



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Anuncio de cobranza de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales del ejercicio de 2020*

Periodo de cobranza: Del 1 de julio al 5 de septiembre de 2020.

Conforme al Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, correspondiente al ejercicio 2020 será el comprendido entre los días 1 de julio al 5 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de septiembre) el documento de pago en poder del contribuyente en cualquier oficina de las entidades colaboradoras siguientes:

- Caixabank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva - Caja Rural.

El documento de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el documento de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Deportes o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitar molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el Servicio de Deportes mediante documento habilitado al efecto.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el plazo indicado, se darán de baja todos aquellos socios que no hayan pagado sus recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 12 de junio de 2020.

El alcalde accidental,  
Pablo Gómez Ibáñez